

## AVISO DE SUSCRIPCIÓN



### YPF ENERGÍA ELÉCTRICA S.A.

#### OFERTA DE CANJE

DIRIGIDA A TENEDORES DE (I) OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE I DENOMINADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN CIRCULACIÓN POR UN VALOR NOMINAL DE US\$100.000.000 CON VENCIMIENTO EL 10 DE MAYO DE 2021 (CÓDIGO DE ESPECIE CAJA DE VALORES: 54191; ISIN ARYPFE560016; TICKER MAE/BCBA: YFC10) EMITIDAS BAJO EL PROGRAMA GLOBAL DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR UN MONTO MÁXIMO DE HASTA US\$1.500.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS) (EL “PROGRAMA”) (LAS “OBLIGACIONES NEGOCIABLES EXISTENTES”), CUYA PRESENTACIÓN AL CANJE PODRÁ REALIZARSE SEGÚN LAS DOS OPCIONES QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

#### OPCIÓN BASE

(I) CANCELACIÓN DE AL MENOS EL 40% DEL CAPITAL DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES EXISTENTES<sup>(1)</sup>, Y (II) OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE VI<sup>(2)</sup>

#### OPCIÓN PAR

(I) 100% DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE VI<sup>(3)</sup>

<sup>(1)</sup> Cancelación de, al menos, el 40% del capital de las Obligaciones Negociables Existentes presentadas al canje bajo la Opción Base que sean aceptadas en efectivo en Dólares Estadounidenses, el cual podrá ser ampliado a entera discreción de la Sociedad (la “Cancelación de Capital”).

<sup>(2)</sup> Las Obligaciones Negociables Clase VI estarán denominadas en Dólares Estadounidenses, serán pagaderas en Dólares Estadounidenses, y devengarán intereses a una tasa de interés fija del 10,24% nominal anual, con vencimiento a los 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, y serán integradas en especie con las Obligaciones Negociables Existentes presentadas al canje que sean aceptadas.

<sup>(3)</sup> Las Obligaciones Negociables Clase VI estarán denominadas en Dólares Estadounidenses, serán pagaderas en Dólares Estadounidenses, y devengarán intereses a una tasa de interés fija del 10,24% nominal anual, con vencimiento a los 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, y serán integradas en especie con las Obligaciones Negociables Existentes presentadas al canje que sean aceptadas.

#### OFERTA PÚBLICA

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE VI POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$100.000.000, A SER EMITIDAS BAJO EL PROGRAMA (LAS “OBLIGACIONES NEGOCIABLES” O LAS “OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE VI”)

A SER INTEGRADAS EN EFECTIVO CON DÓLARES ESTADOUNIDENSES

Las Obligaciones Negociables Clase VI estarán denominadas en Dólares Estadounidenses, y serán pagaderas en Dólares Estadounidenses, y devengarán intereses a una tasa de interés fija del 10,24% nominal anual, con vencimiento a los 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, y serán integradas en efectivo con Dólares Estadounidenses.

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE VI SERÁN OFRECIDAS POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$100.000.000 EN LA OFERTA DE CANJE Y POR HASTA US\$100.000.000 EN LA OFERTA PÚBLICA. EL VALOR NOMINAL DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE VI A EMITIRSE COMO CONSECUENCIA DE LA OFERTA DE CANJE Y DE LA OFERTA PÚBLICA (CONJUNTAMENTE CONSIDERADAS) NO PODRÁ SUPERAR LOS US\$100.000.000.

LA PRESENTE OFERTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE VI SE REALIZA EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN EL PUNTO 1 DE LA COMUNICACIÓN “A” 7230 DEL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (EL “BCRA”) DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2021 (LA “COMUNICACIÓN 7230”), QUE ESTABLECE QUE QUIENES REGISTREN VENCIMIENTOS DE CAPITAL PROGRAMADOS ENTRE EL 1° DE ABRIL DE 2021 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 POR EMISIONES DE TÍTULOS DE DEUDA CON REGISTRO PÚBLICO EN EL PAÍS, DENOMINADOS EN MONEDA EXTRANJERA (COMO ES EL CASO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES EXISTENTES DE LA EMISORA) DEBERÁN PRESENTAR ANTE EL BCRA UN PLAN DE REFINANCIACIÓN EN BASE A LOS CRITERIOS DESCRIPTOS EN LA COMUNICACIÓN “A” 7106 DEL BCRA DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020, Y SUS MODIFICATORIAS Y COMPLEMENTARIAS (LA “COMUNICACIÓN 7106”).

LA DECISIÓN DE LOS TENEDORES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES EXISTENTES DE NO ACEPTAR LAS OPCIONES PREVISTAS EN LA OFERTA DE CANJE EXPONDRÁ A LOS MISMOS AL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO BAJO LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES EXISTENTES. PARA MÁS INFORMACIÓN VÉASE “FACTORES DE RIESGO ADICIONALES” DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO

Mediante el presente aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”), se comunica a los tenedores de las obligaciones negociables clase I en circulación por un valor nominal de US\$100.000.000 con vencimiento el 10 de mayo de 2021 (código de especie Caja de Valores: 54191; ISIN ARYPFE560016; Ticker MAE/BCBA: YFC1O) (las “Obligaciones Negociables Existentes”) y al público inversor en general que YPF Energía Eléctrica S.A. (indistintamente, “YPF LUZ”, la “Compañía”, la “Emisora” o la “Sociedad”), realiza: (i) una oferta de canje dirigida a los tenedores de las Obligaciones Negociables Existentes (la “Oferta de Canje”); y (ii) una oferta pública dirigida al público inversor en general (la “Oferta Pública”) de Obligaciones Negociables Clase VI denominadas en Dólares Estadounidenses, pagaderas en Dólares Estadounidenses, que devengarán intereses a una tasa de interés fija del 10,24% nominal anual, con vencimiento a los 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (indistintamente, las “Obligaciones Negociables Clase VI” y/o las “Obligaciones Negociables”) a ser emitidas en el marco del programa global de emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por un monto máximo de hasta US\$1.500.000.000 (o su equivalente en otras monedas) (el “Programa”). Los términos y condiciones de la Oferta de Canje y de la Oferta Pública se hallan descriptos en el suplemento de prospecto de fecha 31 de marzo de 2021 (el “Suplemento de Prospecto”) que debe ser leído en forma conjunta con el prospecto del Programa de fecha 30 de marzo de 2021 (el “Prospecto”) y conjuntamente con el Suplemento de Prospecto y el presente Aviso de Suscripción, los “Documentos de la Oferta”), cuyas versiones completas se publicaron en el boletín electrónico del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “Boletín Electrónico del MAE”) y el “MAE”, respectivamente), en el micro sitio web de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE, en la autopista de información financiera de la CNV (la “AIF”) que se encuentra en el sitio web de la CNV, <https://www.argentina.gob.ar/cnv/> y en el sitio web institucional de la Emisora [www.ypfluz.com](http://www.ypfluz.com) (todos ellos en forma conjunta, los “Sistemas Informativos”) y demás documentos relevantes para la realización de la Oferta de Canje y de la Oferta Pública, los cuales se encuentran a disposición de los inversores en formato digital o electrónico la AIF. Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente Aviso de Suscripción tendrán el significado que se les asigna en los Documentos de la Oferta

1. **Emisora**: YPF Energía Eléctrica S.A. con sede social en Avenida Córdoba 111, piso 14, (C1054AAA) Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, CUIT: 30-71412830-9, teléfono: (011) 5441-5400, e-mail: [inversores.ypfee@ypf.com](mailto:inversores.ypfee@ypf.com).
2. **Colocadores**: (i) Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., con domicilio en Tte. Gral. J. D. Perón 430, Piso 21°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Juan Ignacio Roldán, Teléfono: 6329-3084, e-mail: [juan.i.rolدان@bancogalicia.com.ar](mailto:juan.i.rolدان@bancogalicia.com.ar)); (ii) Santander Río S.A., con domicilio en Av. Juan de Garay 151, Piso 9°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: María Laura Segura, teléfono 4341-1140, e-mail: [marsegura@santander.com.ar](mailto:marsegura@santander.com.ar)); (iii) Banco Macro S.A., con domicilio en Eduardo Madero 1182, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Leandro Lintura, [leandrolintura@macro.com.ar](mailto:leandrolintura@macro.com.ar), teléfono 5222-6720, e-mail: [leandrolintura@macro.com.ar](mailto:leandrolintura@macro.com.ar)); (iv) Banco Hipotecario S.A., con domicilio en Reconquista 151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Enrique R. Emiliozzi / Hernán M. Gomez / Federico G. Binda / Rodrigo Calderon, teléfono 4347-5685 / 4347-5320 / 4347-5587 / 4347-5259, e-mail: [eremiliozzi@hipotecario.com.ar](mailto:eremiliozzi@hipotecario.com.ar) / [hmgomez@hipotecario.com.ar](mailto:hmgomez@hipotecario.com.ar) / [fgbinda@hipotecario.com.ar](mailto:fgbinda@hipotecario.com.ar) / [rcalderon@hipotecario.com.ar](mailto:rcalderon@hipotecario.com.ar)); (v) BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., con domicilio en Tucumán 1°, Piso 19° “A”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Agustín Ortiz Fragola / Santiago Terra / Luis Baigorri / Andrés Vernego, teléfono 4329-4242/4243/4240, e-mail: [aortizfragola@bacs.com.ar](mailto:aortizfragola@bacs.com.ar) / [sterra@bacs.com.ar](mailto:sterra@bacs.com.ar) / [lbaigorri@bacs.com.ar](mailto:lbaigorri@bacs.com.ar) / [avernengo@bacs.com.ar](mailto:avernengo@bacs.com.ar)); (vi) Banco BBVA Argentina S.A. con domicilio en Avenida Córdoba 111, Piso 26 (C1054AAA), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Adolfo Martínez Luque, teléfono 4346-4206, e-mail: [adolfocesar.martinezluque@bbva.com](mailto:adolfocesar.martinezluque@bbva.com)); Banco Itaú Argentina S.A. con domicilio en Victoria Ocampo 360 Piso 8 (C1107DAB), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Marcos de la Vega / Mariano Palermo, teléfono: 5273-3553 / 2880-6265, e-mail: [marcos.delavega@itau.com.ar](mailto:marcos.delavega@itau.com.ar) / [mariano.palermo@itau.com.ar](mailto:mariano.palermo@itau.com.ar)); (vii) Macro Securities S.A., con domicilio en Eduardo Madero 1182, Piso 24, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Lucas Raimundez / Walter Herrlein, teléfono 5222-8978 / 8970, e-mail: [lucasraimundez@macro.com.ar](mailto:lucasraimundez@macro.com.ar) / [walterherrlein@macro.com.ar](mailto:walterherrlein@macro.com.ar)); (viii) SBS Trading S.A., con domicilio en Av. Eduardo Madero 900, Piso 19°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Sebastián Cisa / Francisco Bordo Villanueva, teléfono 4894-1800, e-mail: [scc@gruposbs.com](mailto:scc@gruposbs.com) / [fbv@gruposbs.com](mailto:fbv@gruposbs.com)); (ix) Balanz, con domicilio en Av. Corrientes 316, Piso 3°, Oficina 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Sebastián Money / Gonzalo Mendive / Tomás Herrlein, teléfono 5276-7000, e-mail: [smoney@balanz.com](mailto:smoney@balanz.com) / [gmendive@balanz.com](mailto:gmendive@balanz.com) / [herrleien@balanz.com](mailto:herrleien@balanz.com)); (x) Allaria, con domicilio en 25 de Mayo 359, Piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Juliana Rojido / Matías Aizpeolea, teléfono 5555-6058 / 5555-6078, e-mail: [emisionesprimarias@allaria.com.ar](mailto:emisionesprimarias@allaria.com.ar)); y (xi) Itaú Valores S.A. con domicilio en Victoria Ocampo 360 Piso 8 (C1107DAB), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Ángel Ariel Tremonti / Natalia Sposaro, teléfono 3985-8764 / 3985-8761, email: [angel.tremonti@itau.com.ar](mailto:angel.tremonti@itau.com.ar) / [natalia.sposaro@itau.com.ar](mailto:natalia.sposaro@itau.com.ar)).
3. **A quiénes está dirigida la Oferta de Canje**: La Oferta de Canje está dirigida únicamente a los tenedores de las Obligaciones Negociables Existentes, esto es: las obligaciones negociables clase I en circulación por un valor nominal

de US\$100.000.000 con vencimiento el 10 de mayo de 2021 (código de especie Caja de Valores: 54191; ISIN ARYPFE560016; Ticker MAE/BCBA: YFC1O), emitidas bajo el Programa. **Las personas que no sean tenedores de Obligaciones Negociables Existentes no podrán participar en la Oferta de Canje ni integrar en especie las Obligaciones Negociables Clase VI.**

4. **A quiénes está dirigida la Oferta Pública:** La Oferta Pública de las Obligaciones Negociables Clase VI está dirigida al público inversor en general.
5. **Comienzo de la Oferta de Canje:** Es el día de inicio de la Oferta de Canje y será el 5 de abril de 2021.
6. **Período para participar de la Oferta de Canje:** Es el plazo en el cual los tenedores de las Obligaciones Negociables Existentes podrán participar de la Oferta de Canje, ya sea bajo la Opción Base y/o la Opción Par. Comenzará el 5 de abril de 2021 y finalizará a las 20:00 horas del 9 de abril de 2021.
7. **Período de Difusión:** Es el período de difusión pública para la integración en efectivo de las Obligaciones Negociables Clase VI por parte del público inversor en general. Comenzará el 5 de abril de 2021 y finalizará el 8 de abril de 2021.
8. **Período de Formación del Registro:** Es el día de formación de registro en relación con las Obligaciones Negociables Clase VI a ser integradas en efectivo, que tendrá lugar desde las 10:00 horas hasta las 16:00 horas del 9 de abril de 2021.
9. **Fecha y Hora de Cierre del Registro:** Es la hora a partir de la cual la Emisora procederá al cierre del Registro en la Oferta Pública, cuyo plazo máximo será hasta las 14:00 horas del 12 de abril de 2021.
10. **Fecha de Expiración de la Oferta de Canje:** Es la fecha límite para que los tenedores de Obligaciones Negociables Existentes presenten al canje válidamente las Obligaciones Negociables Existentes. Será el 9 de abril de 2021 a las 20:00 horas.
11. **Terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Formación del Registro:** La terminación, suspensión, modificación y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Formación del Registro no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Colocadores ni otorgará a los Inversores Interesados que hayan presentado Manifestaciones de Interés, ni a los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que hayan presentado Manifestaciones de Interés, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Formación del Registro, todas las Manifestaciones de Interés que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Formación del Registro, las Manifestaciones de Interés presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Formación del Registro, sin penalidad alguna.
12. **Procedimiento de Colocación:**
  - **Oferta de Canje:** La Oferta de Canje está dirigida a los tenedores de las Obligaciones Negociables Existentes. Dadas las características y la naturaleza de la Oferta de Canje, en el cual los destinatarios de la Oferta de Canje son los tenedores de las Obligaciones Negociables Existentes y que la Emisora no recibirá pago alguno en efectivo ni habrá competencia entre los inversores, ni se prevé ningún proceso licitatorio, el proceso de colocación primaria por oferta pública mediante los mecanismos de subasta o licitación pública o *book-building* o formación de libro llevados a cabo a través de sistemas informáticos presentados por los mercados autorizados previsto en el Artículo 1, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, no resulta aplicable. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, en los casos de refinanciación de deudas empresarias, como la presente, se considerará cumplimentado el requisito de oferta pública cuando los inversores de la nueva emisión revistan el carácter de tenedores de las Obligaciones Negociables Existentes.
  - **Oferta Pública:** La colocación para la Oferta Pública de las Obligaciones Negociables Clase VI se realizará mediante el sistema denominado de “formación de libro” o *“book-building”* utilizando a tal efecto el módulo de formación de libro del sistema informático “SIOPEL” de propiedad de, y operado por, el MAE, un sistema que garantiza la transparencia y la igualdad de trato entre los inversores, de conformidad con las Normas de la CNV (“SIOPEL”). Como regla general, las Manifestaciones de Interés serán en firme y vinculantes de conformidad con las Normas de la CNV.

Durante el Período de Formación del Registro, los Colocadores habilitados a participar de la rueda y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo, que sean habilitados a tal efecto, podrán participar de la rueda en el SIOPEL. A dichos

efectos, los Colocadores habilitados a operar en el SIOPEL serán dados de alta para participar en la rueda en forma automática y todos aquellos agentes del MAE y/o adherentes al mismo que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán, a pedido de dichos agentes al Agente de Liquidación, dados de alta para participar en la rueda, sin más. Aquellos agentes del MAE y/o adherentes al mismo que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores, también deberán solicitar al Agente de Liquidación la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para el Agente de Liquidación, quien observará y respetará en todo momento el trato igualitario entre dicho agente y los Colocadores. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse con una antelación mínima de 24 horas hábiles al inicio del Período de Formación del Registro.

**LA EMISORA DARÁ PRIORIDAD A AQUELLOS INVERSORES INTERESADOS QUE DESEEN INGRESAR EN LA OFERTA DE CANJE. EN CASO DE QUE BAJO LA OFERTA DE CANJE SE ALCANCEN EL 100% DEL VALOR NOMINAL DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE VI OFRECIDO, LA OFERTA PÚBLICA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE VI A SER INTEGRADAS EN EFECTIVO PODRÍA SER DECLARADA DESIERTA.**

**LA EMISORA SE RESERVA EL DERECHO A MODIFICAR LOS TÉRMINOS DE LA OFERTA DE CANJE Y DE LA OFERTA PÚBLICA, INCLUYENDO LA EXTENSIÓN DE LA FECHA DE EXPIRACIÓN DE LA OFERTA DE CANJE, EL MONTO DE CANCELACIÓN DE CAPITAL INDICADO PARA LA OPCIÓN BASE Y/O EL MONTO MÁXIMO A EMITIR BAJO LA OFERTA DE CANJE (PUDIENDO DETERMINAR EL MONTO MÁXIMO A EMITIR BAJO CADA OPCIÓN) O BAJO LA OFERTA PÚBLICA, ENTRE OTROS, LO CUAL SERÁ INFORMADO A TRAVÉS DE UN AVISO COMPLEMENTARIO AL SUPLEMENTO DE PROSPECTO ANTES DE LA FECHA DE EXPIRACIÓN DE LA OFERTA DE CANJE. SUJETO A LA LEY APLICABLE, ANTE LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE UNA CONDICIÓN O, EN SU CASO, DE SU DISPENSA EN FORMA PREVIA A LA FINALIZACIÓN DE LA FECHA DE EXPIRACIÓN DE LA OFERTA DE CANJE, LA EMISORA PODRÁ FINALIZAR LA OFERTA DE CANJE.**

**LA EMISORA PODRÁ, HASTA LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, DEJAR SIN EFECTO LA EMISIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE VI, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE VI PARA LA EMISORA, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES, LAS NORMAS DE LA CNV Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA AFIP, QUEDANDO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES EXISTENTES PRESENTADAS EN CANJE BAJO LA OFERTA DE CANJE Y/O DE LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS RECIBIDAS, SEGÚN SEA EL CASO. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA EMISORA Y/O LOS COLOCADORES, NI TAMPOCO OTORGARÁ A QUIENES HUBIEREN PRESENTADO MANIFESTACIONES DE INTERÉS Y/O OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 1 PARA EL CANJE EN LA OFERTA DE CANJE, DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN.**

13. **Adjudicación y Prorratio bajo la Oferta de Canje:** Sin perjuicio de que el valor nominal de Obligaciones Negociables Clase VI a emitirse como consecuencia de la Oferta de Canje y de la Oferta Pública (conjuntamente consideradas) no podrá superar los US\$100.000.000 (Dólares Estadounidenses cien millones), la Emisora se reserva el derecho de fijar un monto máximo a emitir bajo la Oferta de Canje (pudiendo determinar el monto máximo a emitir bajo cada opción -la Opción Base y/o la Opción Par-). En caso de sobresuscripción de las Obligaciones Negociables Clase VI mediante la presentación en canje de las Obligaciones Negociables Existentes, en los términos de la Oferta de Canje, las Obligaciones Negociables Clase VI serán adjudicadas a prorrata bajo cada opción –la Opción Base y/o la Opción Par- sobre la base del valor nominal total de las Obligaciones Negociables Existentes presentadas en canje. Si las Obligaciones Negociables Existentes presentadas no se aceptaran para el canje como consecuencia de dicho prorratio, el Agente de Canje, entonces, devolverá a los respectivos tenedores las Obligaciones Negociables Existentes en cuestión y, en consecuencia, las mismas se acreditarán en una cuenta en Caja de Valores desde la cual se entregarán inmediatamente luego de la conclusión de la Oferta de Canje. La Emisora redondeará hacia abajo el valor nominal de las Obligaciones Negociables hasta el múltiplo más cercano de US\$1,00.
14. **Adjudicación y Prorratio bajo la Oferta Pública:** En caso de sobresuscripción de las Obligaciones Negociables ofrecidas a través de la Oferta Pública, las Obligaciones Negociables Clase VI serán adjudicadas a prorrata sobre la base del Monto Solicitado, solo excluyendo aquellas Manifestaciones de Interés que –en virtud de la aplicación de la prorrata-

resultarán Manifestaciones de Interés cuyo monto fuera inferior al Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables Clase VI. Si como resultado del prorrateo bajo el mecanismo de adjudicación arriba descrito, el valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase VI a adjudicar a una Manifestación de Interés contiene decimales por debajo de los US\$0,50, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase VI a adjudicar. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de US\$0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando US\$1,00 de valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase VI a adjudicar. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una Manifestación de Interés fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables Clase VI, a esa Manifestación de Interés no se le asignarán las Obligaciones Negociables Clase VI y el monto no asignado a tal Manifestación de Interés será distribuido a prorrata entre las demás Manifestaciones de Interés cuyo monto sea igual o superior al Monto Mínimo de Suscripción. Para mayor información véase “*Plan de Distribución – Oferta Pública - Adjudicación y Prorrateo*” del Suplemento de Prospecto.

15. **Valor Nominal Ofrecido:** El valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase VI a emitirse como consecuencia de la Oferta de Canje y de la Oferta Pública (conjuntamente consideradas) no podrá superar los US\$100.000.000 (Dólares Estadounidenses cien millones). El valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase VI a ser emitido será determinado sobre la base del resultado de los procedimientos de adjudicación de las Obligaciones Negociables Clase VI detallados en “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.

**LA EMISORA PODRÁ DECLARAR DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE VI POR RAZONES VINCULADAS A LA OFERTA DE CANJE O A LA OFERTA PÚBLICA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN.**

El valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase VI a emitirse será informado oportunamente a través del Aviso de Resultados que se publicará en los Sistemas Informativos luego de la Fecha de Expiración de la Oferta de Canje y del cierre del Período de Formación del Registro. La Emisora se reserva el derecho de fijar un monto máximo a emitirse bajo la Oferta de Canje (pudiendo determinar el monto máximo a emitir bajo cada Opción) o bajo la Oferta Pública.

**EL VALOR NOMINAL TOTAL A EMITIR DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE VI SE DETERMINARÁ DE ACUERDO A LAS OFERTAS DE CANJE PRESENTADAS Y QUE SEAN ACEPTADAS EN LA OFERTA DE CANJE Y LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS PRESENTADAS EN LA OFERTA PÚBLICA.**

**EL VALOR NOMINAL DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE VI A EMITIRSE COMO CONSECUENCIA DE LA OFERTA DE CANJE Y DE LA OFERTA PÚBLICA (CONJUNTAMENTE CONSIDERADAS) NO PODRÁ SUPERAR LOS US\$100.000.000.**

16. **Condición de Aceptación Mínima:** La Oferta de Canje está condicionada a que, como mínimo, el 60% del capital en circulación de las Obligaciones Negociables Existentes sean válidamente entregadas en canje y aceptadas para el canje en o antes de la Fecha de Expiración de la Oferta de Canje (la “Condición de Aceptación Mínima”). La Emisora podrá dispensar el cumplimiento de la Condición de Aceptación Mínima a su solo criterio en cualquier momento en o antes de la Fecha de Emisión y Liquidación.
17. **Contraprestación para tenedores de Obligaciones Negociables Existentes que decidan presentar las Obligaciones Negociables Existentes al canje bajo la Opción Base y sean aceptadas:** Los tenedores de Obligaciones Negociables Existentes que presenten al canje Obligaciones Negociables Existentes bajo la Opción Base, recibirán por cada US\$1,00 de Obligaciones Negociables Existentes que presenten al canje bajo la Opción Base y que sean aceptadas, lo indicado a continuación:
- (i) en la Fecha de Cancelación de Capital: (a) una suma de dinero en efectivo pagadera en Dólares Estadounidenses en concepto de Cancelación de Capital de Obligaciones Negociables Existentes presentadas al canje bajo la Opción Base que sean aceptadas, que será equivalente a al menos el 40% de las Obligaciones Negociables Existentes presentadas al canje bajo la Opción Base que sean aceptadas; y (b) una suma de dinero en efectivo pagadera en Dólares Estadounidenses en concepto de los intereses devengados desde la última fecha de pago de intereses de las Obligaciones Negociables Existentes (inclusive) hasta el 10 de mayo de 2021 (exclusive), correspondientes a las Obligaciones Negociables Existentes presentadas al canje bajo la Opción Base que sean aceptadas y por las cuales dicho tenedor no recibió en canje las Obligaciones Negociables Clase VI. **La**

**Emisora podrá ampliar este monto a su entera discreción, lo cual será informado en el Aviso de Resultados y/o a través de un aviso complementario:**

- (ii) en la Fecha de Emisión y Liquidación, el monto restante hasta completar US\$1,00 cada US\$1,00 de Obligaciones Negociables Existentes presentadas al canje bajo la Opción Base que sean aceptadas, en Obligaciones Negociables Clase VI; y
- (iii) en la Fecha de Emisión y Liquidación, una suma de dinero en efectivo pagadera en Dólares Estadounidenses en concepto de los intereses devengados desde la última fecha de pago de intereses de las Obligaciones Negociables Existentes (inclusive) hasta la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive) correspondientes a las Obligaciones Negociables Existentes presentadas al canje bajo la Opción Base que sean aceptadas y por las cuales dicho tenedor recibió en canje las Obligaciones Negociables Clase VI.

En todos los casos, la suma de (i)(a) y (ii) deberá ser el equivalente a US\$1,00 por cada US\$1,00 de Obligaciones Negociables Existentes presentadas al canje bajo la Opción Base que sean aceptadas.

18. **Contraprestación para tenedores de Obligaciones Negociables Existentes que decidan presentar las Obligaciones Negociables Existentes al canje bajo la Opción Par y sean aceptadas:** Los tenedores que presenten las Obligaciones Negociables Existentes al canje bajo la Opción Par recibirán en la Fecha de Emisión y Liquidación por cada US\$1,00 de Obligaciones Negociables Existentes presentadas al canje bajo la Opción Par que sean aceptadas, lo indicado a continuación:

- (i) US\$1,00 en Obligaciones Negociables Clase VI por cada US\$1,00 de Obligaciones Negociables Existentes presentadas al canje bajo la Opción Par que sean aceptadas; y
- (ii) una suma de dinero en efectivo pagadera en Dólares Estadounidenses en concepto de los intereses devengados de las Obligaciones Negociables Existentes desde la última fecha de pago de intereses (inclusive) hasta la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive).

19. **Fecha de Emisión y Liquidación:** Será el quinto día Hábil posterior a la Fecha de Expiración de la Oferta de Canje, y será informada en el Aviso de Resultados.

Es la fecha en que se emitirán las Obligaciones Negociables y se pagarán a los tenedores que hubieren ingresado al canje que hayan entregado válidamente para el canje las Obligaciones Negociables Existentes y que hayan sido aceptadas una suma de dinero en efectivo pagadera en Dólares Estadounidenses en concepto de los intereses devengados por las Obligaciones Negociables Existentes, desde la última fecha de pago de intereses de cada clase (inclusive) hasta la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive).

20. **Fecha de Cancelación de Capital:** Será el 10 de mayo de 2021. Es la fecha en que se abonará (i) la Cancelación de Capital a los tenedores de Obligaciones Negociables Existentes que hubieren presentado al canje Obligaciones Negociables Existentes bajo la Opción Base; y (ii) los intereses devengados desde la última fecha de pago de intereses de las Obligaciones Negociables Existentes (inclusive) hasta el 10 de mayo de 2021 (exclusive), correspondientes a las Obligaciones Negociables Existentes presentadas al canje bajo la Opción Base y por las cuales dicho tenedor no recibió en canje Obligaciones Negociables Clase VI; siempre que se hayan transferido válidamente para el canje las Obligaciones Negociables Existentes y que hayan sido aceptadas.

21. **Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase VI:** Será la fecha en que se cumplan 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y será informada en el Aviso de Resultados (la “Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase VI”).

22. **Precio de Emisión:** 100% del valor nominal (a la par).

23. **Monto Mínimo de Suscripción (sólo aplicable a la Oferta Pública):** US\$100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de US\$1,00 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

24. **Unidad Mínima de Negociación:** US\$1,00 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de US\$1,00 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

25. **Valor Nominal Unitario:** US\$ 1,00 (Dólares Estadounidenses uno).

26. **Forma y Moneda de Integración:** Las Obligaciones Negociables Clase VI serán integradas: (a) en efectivo, en Dólares Estadounidenses, en los términos descritos bajo la Oferta Pública en el Suplemento de Prospecto; y/o (b) en especie, mediante la presentación en canje de Obligaciones Negociables Existentes, en los términos descritos bajo la Oferta de Canje en el Suplemento de Prospecto.

Las Obligaciones Negociables Clase VI efectivamente adjudicadas en el marco de la Oferta Pública deberán integrarse en efectivo en Dólares Estadounidenses, del siguiente modo: (i) en caso de que los inversores adjudicados hubieran cursado la Manifestaciones de Interés a través de un Colocador, deberán pagar el monto a integrar respectivo mediante: (a) MAE Clear (asegurando una cantidad suficiente de Dólares Estadounidenses para cubrir el monto a integrar en las cuentas custodios participantes indicadas por el inversor adjudicado), (b) transferencia electrónica a una cuenta abierta a nombre de dicho Colocador correspondiente, la cual será informada en la Manifestación de Interés, o (c) autorización otorgada a dicho Colocador para que debite de una o más cuentas de titularidad del inversor adjudicado las sumas correspondientes; todo ello de acuerdo a las instrucciones consignadas en la Manifestación de Interés respectiva; y (ii) en caso de que los inversores adjudicados hubieran cursado sus Manifestaciones de Interés a través de un agente del MAE y/o adherente al mismo, deberán pagar el monto a integrar respectivo mediante transferencia electrónica a la cuenta de titularidad del Agente de Liquidación abierta en Banco Macro.

Las Obligaciones Negociables Clase VI efectivamente adjudicadas en el marco de la Oferta de Canje serán integradas en los términos descritos bajo la Oferta de Canje en el Suplemento de Prospecto.

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables Clase VI, las mismas serán acreditadas del siguiente modo: (a) MAE-Clear: en las cuentas de los custodios participantes de dicha central que se hubiesen indicado en la respectiva Manifestaciones de Interés, o (b) Colocadores: en las cuentas depositante y comitente en Caja de Valores S.A. indicadas en las Manifestaciones de Interés

27. **Moneda de Denominación y Pago:** Las Obligaciones Negociables Clase VI estarán denominadas en Dólares Estadounidenses y los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las mismas serán realizados exclusivamente en Dólares Estadounidenses.
28. **Pagos:** Todos los pagos serán efectuados en Dólares Estadounidenses por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro.
29. **Amortización:** El capital de las Obligaciones Negociables será amortizado en un único pago a ser realizado en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables.
30. **Tasa de Interés:** Las Obligaciones Negociables Clase VI devengarán intereses a una tasa de interés fija del 10,24% nominal anual.
- (i) **Fecha de Pago de Intereses:** Los intereses se pagarán trimestralmente por período vencido a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados y en las fechas que resulten en un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables”).
  - (ii) **Período de Devengamiento de Intereses:** Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables y la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables será el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables será el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables inmediata anterior a la correspondiente Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables y la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables, incluyendo el primer día y excluyendo el último día..
  - (iii) **Base para el Cómputo de Intereses:** Para el cálculo de los intereses se considerará un año de 360 días con 12 meses de 30 días cada uno.
31. **Forma:** Las Obligaciones Negociables estarán representadas en sendos certificados globales permanentes, a ser depositados en Caja de Valores de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores

Privados. Conforme a lo establecido por el artículo 131 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrán solicitar comprobantes de las Obligaciones Negociables, a los efectos y con el alcance indicados en el inciso e) del artículo 129 de la referida ley. Los tenedores de las Obligaciones Negociables renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose Caja de Valores habilitada para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.

32. **Agente de Liquidación:** Macro Securities S.A.
33. **Agente de Canje:** Caja de Valores S.A.
34. **Agente de Cálculo:** YPF Energía Eléctrica S.A.
35. **Destino de los Fondos:** En virtud de que la totalidad de las Obligaciones Negociables Clase VI podrán ser integradas en especie mediante la entrega en canje de las Obligaciones Negociables Existentes, la Emisora podría no recibir pago alguno en efectivo por la emisión de las Obligaciones Negociables Clase VI. En dicho supuesto, la emisión de las Obligaciones Negociables Clase VI estará destinada a la refinanciación de pasivos de la Emisora conforme lo establecido en el punto 1 de la Comunicación 7230 y en el punto 7 de la Comunicación 7106, el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y otras reglamentaciones aplicables, para la refinanciación de las Obligaciones Negociables Clase I, con vencimiento el 10 de mayo de 2021, por un valor nominal de US\$100.000.000, a una tasa de interés fija del 10.24% nominal anual. La Compañía cancelará las Obligaciones Negociables Existentes recibidas en canje en el marco de la Oferta de Canje que sean aceptadas.

Con relación a las Obligaciones Negociables Clase VI suscriptas e integradas en efectivo, la Emisora podrá destinar el producido neto proveniente de la emisión de las Obligaciones Negociables, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, en la Comunicación 7106, en la Comunicación 7133 y en la Comunicación 7230, y otras reglamentaciones aplicables, en forma parcial a cualquiera de los siguientes destinos: (i) integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas a la Compañía, a la adquisición de participaciones sociales y/o financiamiento del giro comercial de su negocio, cuyo producido se aplique a los destinos especificados en (ii) y (iii) siguientes; (ii) inversiones en activos físicos y bienes de capital situados en Argentina, adquisición de fondos de comercio situados en Argentina, integración de capital de trabajo en Argentina; y/o (iii) la cancelación de de las Obligaciones Negociables Clase I, con vencimiento el 10 de mayo de 2021, por un valor nominal de US\$100.000.000, a una tasa de interés fija del 10.24% nominal anual (Código de especie Caja de Valores: 54191; ISIN ARYPFE560016; TICKER MAE/BCBA: YFC10). Para más información véase la sección “*Destino de los Fondos*” del Suplemento de Prospecto.

36. **Rango:** Las Obligaciones Negociables calificarán como obligaciones negociables simples no convertibles en acciones según la Ley de Obligaciones Negociables y tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y se encontrarán sujetas a los requisitos de forma establecidos por dicha norma. Las Obligaciones Negociables cuentan con garantía común sobre el patrimonio de la Emisora y tendrán igual prioridad de pago que todo nuestro otro endeudamiento no garantizado y no subordinado, presente y futuro (salvo las obligaciones que gozan de preferencia por ley o de puro derecho).
37. **Listado y Negociación:** Se ha solicitado la negociación de las Obligaciones Negociables en el MAE. Asimismo, se podrá solicitar el listado y negociación en cualquier otro mercado autorizado en de la Argentina.
38. **Comisiones:** Por los servicios para actuar como organizadores y colocadores de la Oferta de Canje y de la Oferta Pública sobre la base de sus mejores esfuerzos, conforme los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la República Argentina, los Organizadores y Colocadores recibirán una comisión de parte de la Emisora. La Emisora podrá pagar comisiones a los agentes del MAE (distintos de los Colocadores) y/o adherentes del mismo, sin perjuicio de lo cual, dichos agentes del MAE o adherentes del mismo, según corresponda, podrán cobrar comisiones y/o gastos directamente a los Inversores Interesados que hubieran cursado Manifestaciones de Interés a través suyo. Para más información véase la sección “*Gastos de Emisión*” del Suplemento de Prospecto.
39. **Ley Aplicable:** Las Obligaciones Negociables se emitirán conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes en Argentina y se regirán por, y deberán ser interpretadas exclusivamente de conformidad con, las leyes de la República Argentina vigentes a la Fecha de Emisión y Liquidación.
40. **Jurisdicción:** Toda controversia que se suscite entre la Compañía, los tenedores de las Obligaciones Negociables, cualquier persona que intervenga en cualquier carácter en la colocación y suscripción de las Obligaciones Negociables



y cualquier tercero con relación a lo previsto en el Suplemento de Prospecto, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o resolución se podrá someter a la jurisdicción del Tribunal Arbitral del MAE. Sin perjuicio de ello, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores podrán someter sus controversias en relación con las Obligaciones Negociables a la jurisdicción no exclusiva del Tribunal Arbitral del MAE o el que se cree en el futuro de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Mercado de Capitales o bien a la de los tribunales judiciales en lo comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

41. **Calificación de Riesgo:** La calificación de riesgo de las Obligaciones Negociables a ser otorgada por Moodys, será informada durante el Período de Difusión a través de un aviso complementario al presente Aviso de Suscripción.
42. **Dueño de la Rueda del MAE:** Macro Securities S.A.
43. **Estabilización:** En relación con la emisión de las Obligaciones Negociables, los Colocadores que participen en su colocación y distribución podrán realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de dichas Obligaciones Negociables, una vez que éstas ingresaron en la negociación secundaria, pero no estarán obligados a ello. Sin embargo, no se puede garantizar que los Colocadores (y quienes actúen en su representación) llevarán a cabo operaciones de estabilización. En caso de ser efectuadas, dichas operaciones deberán ajustarse a las siguientes condiciones previstas en el Artículo 12, Sección IV, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y demás normas vigentes. Para más información ver la sección “Plan de distribución” del Suplemento de Prospecto.

**La creación del Programa ha sido autorizada por la Resolución del Directorio de la CNV N° RESFC-2019-20192-APN-DIR#CNV, de fecha 17 de abril de 2019. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto, es exclusiva responsabilidad del directorio de la Emisora y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se incorporan por referencia al Prospecto y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El directorio de YPF LUZ manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el Suplemento de Prospecto contienen, a la fecha de sus respectivas publicaciones información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables Existentes y del público inversor con relación a la Oferta de Canje y a la Oferta Pública, conforme las normas vigentes. Los responsables del Suplemento de Prospecto manifiestan, con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones contenidos en el Suplemento de Prospecto se encuentran vigentes. La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describen en el Suplemento de Prospecto se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, en el marco de lo establecido por el artículo 41 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV. El Suplemento de Prospecto no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 51 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco días hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables la Emisora presentará la documentación definitiva relativa a las mismas.**

**Al adoptar la decisión de invertir en las Obligaciones Negociables, los inversores deberán basarse únicamente en la información contenida en el presente Aviso de Suscripción, en el Suplemento de Prospecto y en el Prospecto y en su propio examen de la Emisora y de los términos de la Oferta de Canje y/o de la Oferta Pública, según corresponda, incluidos los méritos y riesgos involucrados. Los inversores no deberán interpretar el contenido del presente Aviso de Suscripción, del Suplemento de Prospecto o del Prospecto como un asesoramiento legal, comercial, financiero o impositivo ni de la Emisora ni de parte de los Colocadores. Los inversores deberán consultar con sus propios asesores legales, contables o impositivos, de ser necesario, para decidir su participación en la Oferta de Canje y para determinar si se encuentra autorizado por ley a suscribir en efectivo las Obligaciones Negociables ofrecidas a través de la Oferta Pública bajo las leyes que regulan las inversiones o normativa similar. Ni la Emisora, ni los Colocadores han autorizado a ninguna persona a brindar otra información y ni la Emisora, ni los Colocadores son responsables por la información que otros puedan proveer.**

La información incluida en el presente es parcial, se encuentra referida a, y deberá ser completada con, la información contenida en los Documentos de la Oferta, los cuales se encuentran a disposición de los interesados en los Sistemas Informativos. Los interesados deberán considerar cuidadosamente la información contenida en los Documentos de la Oferta antes de tomar una decisión participar en la Oferta de Canje y/o en la Oferta Pública.

## Agente de Canje



Caja de Valores S.A  
Agente de Custodia, Registro y Pago  
Matrícula CNV N° 19

## Colocadores



**Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.**

Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral Número de  
matrícula asignado 22 de la CNV



**Banco Santander Río S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral Número de  
matrícula asignado 72 de la CNV



**Banco Macro S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral Número de  
matrícula asignado 27 de la CNV



**Banco Hipotecario S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral Número de  
matrícula asignado 40 de la CNV



**BACS Banco de Crédito y  
Securitización S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral Número de  
matrícula asignado 25 de la CNV



**Banco BBVA Argentina S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral Número de  
matrícula asignado 42 de la CNV



**Banco Itaú Argentina S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral Número de  
matrícula asignado 70 de la CNV



**Macro Securities S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral Número de  
matrícula asignado 59 de la CNV



**SBS Trading S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral Número de  
matrícula asignado 53 de la CNV



**Balanz Capital Valores S.A.U.**

Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral Número de  
matrícula asignado 210 de la CNV



**Allaria Ledesma & Cía. S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación  
Integral Número de matrícula asignado 24  
de la CNV



**Itaú Valores S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral  
Matrícula CNV N° 350

**Gabriel Abalos**  
**Funcionario Subdelegado**

La fecha de este Aviso de Suscripción es 31 de marzo de 2021